

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00349
DEMANDANTE	BLUE BANK INTERNATIONAL N.V.
DEMANDADO	JOHNNY ENRIQUE SUAREZ SOLANO
FECHA	SEPTIEMBRE 29 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede se observa que BLUE BANK INTERNATIONAL N.V., actuando a través de apoderada judicial Dra. DANIELA RENGIFO ZAPATA, presentó demanda Ejecutiva singular contra JOHNNY ENRIQUE SUAREZ SOLANO.

Sería el caso de admitir la demanda de la referencia, de no ser porque no se aporta con el libelo de la demanda, el Certificado de Existencia y Representación Legal de BLUE BANK INTERNATIONAL N.V., con expedición no superior a 30 días, que permita constatar quien figura actualmente como Representante Legal, como prueba de existencia, representación legal o calidad en la que actúan las partes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 84 y el artículo 85 de la Ley 1564 de 2012.

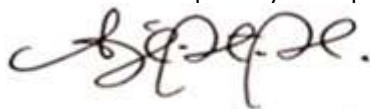
Razón por la cual se procederá a inadmitir la demanda para ser subsanada en el término de 5 días, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1.-Inadmitir la demanda de la referencia, por las razones antes expuestas.

2.-Conceder a la parte demandante el término de 5 días para que subsane los yerros indicados, so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 CGP.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTRONICO No. 083 SOLEDAD, SEPTIEMBRE 30 DE 2021 LA SECRETARIA:  STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
